



EMISIÓN: 2023
FOLIO: 581

MULTA POR INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOMBRE: JUAN DIEGO CASTILLO GIL
R.F.C.: CAGJ7105083FO CURP: _____
DOMICILIO: 80 AV. ENT. 5 E HGO. (CASA HABITACION)
NOMBRE COMERCIAL: BAR CASTILLO
GIRO O ACTIVIDAD: BAR
LOCALIDAD: COZUMEL COLONIA: CUZAMIL
MUNICIPIO: COZUMEL ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PUEDE CONSULTARLO EN LA DIRECCIÓN: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php>
OFICINA EMISORA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE COZUMEL

En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección fiscal con número de emisión 2023 y número de folio 581 circunstanciada el día 11 de Noviembre de 2023, por el C. Jaime Humberto Yam Celina, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Recaudación actuante, como consecuencia de la orden de verificación con número de emisión 2023 y número de folio 581, habiendo transcurrido el término de tres días hábiles concedidos para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en dicha acta; se detectó que ha ocurrido en la CONDUCTA consistente en supuestos: 1. No solicitar ante el SATQ la asignación de un buzón tributario y activarlo; 2. No mantener actualizados los medios de contacto en los términos del artículo 201 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por lo que se encuentra infringiendo lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Código Fiscal del Estado; 14, 16, 17, y 23 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, acto no desvirtuado en el plazo legal antes señalado; conducta INFRACCIONADA por el artículo 69 fracción IX del citado Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, adicionado mediante Decreto 034 por el que se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 23 de diciembre de 2022, y SANCIONADA por esta misma legislación por el diverso numeral 70 fracción I por el equivalente de 10 a 25 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente; bajo éstas consideraciones, en ejercicio de la FACULTAD prevista en los artículos 16 párrafos primero, decimoprimer y decimosexto, 21º párrafo cuarto y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24º párrafos primero, octavo y noveno y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 6, 19 fracción IV, 21 y 33 fracciones XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9, 18, 20, 27 fracción V inciso f), 59 primer párrafo, 61, 65 fracciones I, y IV y 68 fracciones II inciso C y IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 2, 4 fracciones II, III, IV y último párrafo, 7, 8, 10 fracciones XI, XVI INCISO a), XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXVI y XL, 13, 14, 15 fracción III, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y artículos 1, 6 primer párrafo, punto 2, 2.1 inciso c y último párrafo, 7, 8 segundo párrafo fracción I inciso c y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 fracción VIII, y 16 fracciones III, XIII, XIV, XV, XXIV y LVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas las disposiciones invocadas vigentes para el Estado de Quintana Roo, SE LE IMPONE MULTA, ASIMISMO DEBERÁ PAGAR HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN en términos del último párrafo del artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUANTIFICACIÓN	MONTO
MULTA	EQUIVALENTE A 10 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.	\$ 1,037.00
HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	EQUIVALENTE A 7 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.	\$ 726.00
TOTAL A PAGAR		\$ 1,763.00

CONSIDERANDO EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EL EQUIVALENTE A \$103.74 CALCULADO Y DETERMINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CONFORME A LA PUBLICACIÓN CONTENIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

La presente multa se emite en cumplimiento de la sentencia de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco dictada en el Juicio Contencioso con número de expediente 69/2024-SU2-I del Índice de la Segunda Sala Ordinaria y Especializada en Materia Fiscal y Tributaria de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado De Quintana Roo.

De lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se le otorga un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de esta resolución para acudir a liquidar dicho adeudo en la oficina de la Dirección de Recaudación sita en Av. Rafael E. Melgar S/N Bajos Palacio Municipal, colonia Andrés Quintana Roo de la ciudad de Cozumel; apercibiéndolo que de no pagarse en el plazo concedido, la misma se actualizará y además deberá pagar recargos por falta de pago oportuno, según lo establecen los artículos 20, 22 y 60 párrafo tercero del Código referido y se procederá al inicio del procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en los artículos 136, 138 y 144 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

El pago de la multa, no lo libera del cumplimiento de la(s) obligación(es) que dio o dieron origen a esta sanción, por lo que deberá cumplirla de forma.

Con fundamento en los artículos 112 fracción III, 113 y 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, contra la presente multa, procederá el recurso de revocación dentro del término de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación; asimismo, con fundamento en los artículos 100, 118 y 187 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, podrá acudir ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo a demandar la nulidad de la multa a través del Juicio Contencioso Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al que surta efectos su notificación.

ATENTAMENTE,
 COZUMEL, QUINTANA ROO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
 EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE COZUMEL

 LIC. PAUL ANDRÉ QUINTERO MARÍ


GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE COZUMEL